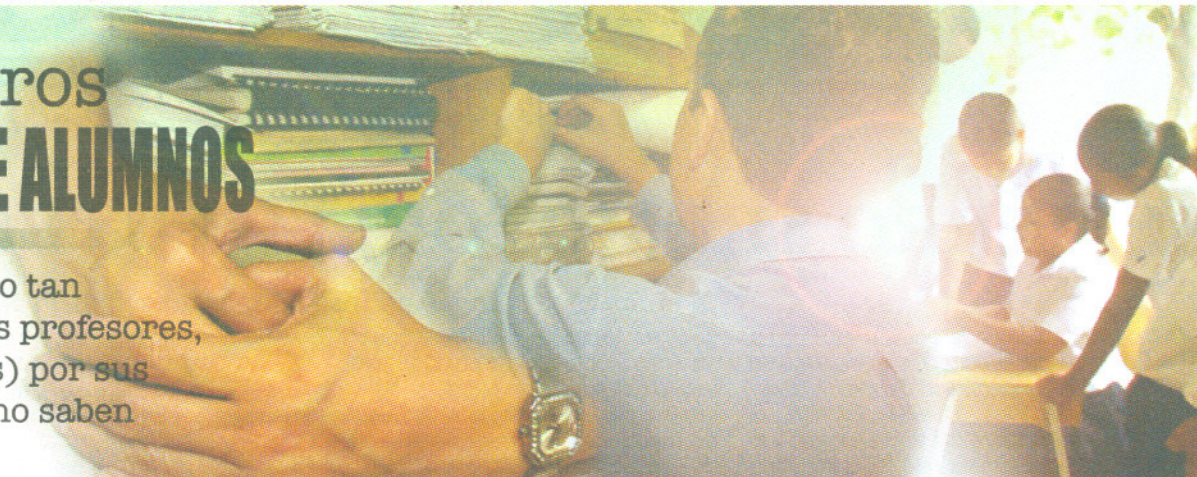


Las maestras y maestros VÍCTIMAS DE ACOSO SEXUAL DE ALUMNOS

La sociedad costarricense se ha transformado tan alarmantemente que hoy día, existen muchos profesores, maestras y maestros que se ven acosados (as) por sus alumnos hasta tal punto que los educadores no saben que hacer...



CAMINO A SEGUIR POR MAESTRAS ACOSADAS

V PARTE Y FINAL

ADRIÁN MARRERO REDONDO

amarreo@780america.com

Foto archivo

Los reportajes que hemos presentado en la serie de la semana dejan como conclusión que las maestras y maestros no saben como actuar o que hacer cuando enfrentan una situación de acoso o abuso, por parte de sus alumnos, en especial cuando estos son menores de 15 años.

Código de la Niñez y de la Adolescencia dispone que las personas menores de edad están obligadas a respetar las restricciones establecidas por la ley, la moral y el orden público.

Señala que por otra parte, la Ley Nº 7476, Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia define en su artículo 3:

“Se entiende por acoso u hostigamiento sexual toda conducta sexual indeseada por quien la recibe, reiterada y que provoque efectos perjudiciales en los siguientes

tas de hostigamiento sexual.

Esto significa que no se puede permitir ni el acoso sexual de parte de los maestros hacia los alumnos ni viceversa.

PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO

La licenciada Alexandra Loría Beeche apunta que el decreto No. 26180-MEP, que es reglamento para prevenir, investigar y sancio-

años dispone lo siguiente: “que los padres son responsables del daño causado por sus hijos menores de quince años que habiten en su misma casa”.

La especialista apunta que los padres, los tutores o encargados del menor son los responsables, además que los jefes de colegios o escuelas son responsables de los daños causados por sus discípulos

menores de quince años, mientras estén bajo su cuidado.

Para los casos tipificados en el Código Penal, hay que recordar que serán sujetos de la Ley de Justicia Penal Juvenil todas las personas que tengan una edad comprendida entre los doce años y menos de dieciocho años al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o contravención en el Código.

ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Como un aporte, entrevistamos a la Licda. Alexandra Loría, especialista en el tema, quien de pura entrada señaló: "Todas las personas tienen derecho a que se respete su dignidad humana, su libertad, su derecho al trabajo y a un trato no discriminatorio.

"Se considera acoso u hostigamiento el uso de palabras con contenido sexual, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las recibe; comentarios o sugerencias de tipo sexual, etc.; gestos obscenos; roces corporales, tocamientos, apretones, etc."

CONSEJOS LEGALES

La Licda. Loría explica que El

casos:

- Condiciones materiales de empleo o de docencia.
- Desempeño y cumplimiento laboral o educativo.
- Estado general de bienestar personal.

También se considera acoso sexual la conducta grave que, habiendo ocurrido una sola vez, perjudique a la víctima en cualquiera de los aspectos indicados."

Comenta que la citada ley dispone que todo patrono o jerarca tendrá la responsabilidad de mantener, en el lugar de trabajo, condiciones de respeto para quienes laboran ahí, por medio de una política interna que prevenga, desaliente, evite y sancione las conduc-

nar el hostigamiento sexual en el Ministerio de Educación Pública lamentablemente sólo prevé el acoso de los maestros y maestras a los alumnos y el acoso entre estudiantes pero no prevé el acoso de los estudiantes a los maestros.

"Sin embargo, eventualmente podría intentarse una demanda por daños y perjuicios, con fundamento en el Código Civil, el cual prevé que todo aquel que por dolo, falta, negligencia o imprudencia, causa a otro un daño, está obligado a repararlo junto con los perjuicios. (art.1045)".

PADRES RESPONSABLES

En cuanto a los menores de 15



Licda. Alexandra Loría.

TIPIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL

- ▼ Violación o violación agravada si hubo acceso carnal.
- ▼ Abusos sexuales contra personas mayores de edad. Actos con fines sexuales sin penetración.
- ▼ Acometimiento a una mujer en estado de gravidez que es cuando se acomete o se provoca una emoción violenta a una mujer en estado de gravidez, cuando el embarazo de la ofendida le consta o es evidente.
- ▼ Palabras o actos obscenos: A quien, en sitio público o lugar privado expuesto a las miradas de los demás, profiere palabras obscenas o ejecutare actos, gestos, actitudes o exhibiciones indecorosas o deshonestas.
- ▼ Propositiones irrespetuosas: A quien expresare a otro frases o propositiones irrespetuosas, le dirigiere ademanes groseros o mortificantes, o le asediare con impertinencias de hecho, orales o escritas.
- ▼ Tocamientos: A quien se aprovechara de las aglomeraciones de personas para tocar, en forma grosera o impúdica, a otra persona sin su consentimiento.
- ▼ Exhibicionismo: A quien, en lugar público, se mostrare desnudo o exhibiere sus órganos genitales.
- ▼ Llamadas mortificantes: A quien realizare llamadas mortificantes por teléfono u otro medio análogo.

¿QUÉ HACER ANTE EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

- No culparse, ni paralizarse por el miedo y la vergüenza.
- No retirarse del trabajo, ni del estudio. Informar a sus superiores lo que está pasando.
- Como maestro o maestra debe tener claro que debe educar: por eso es imperativo que manifieste a la persona que la hostiga que esa conducta le desagrada, que no la desea y que lo que está pasando no es correcto.
- Anotar todas las manifestaciones de hostigamiento, incluyendo fecha, lugar y personas que puedan servir como testigos.
- Buscar apoyo psicológico profesional y/o apoyo emocional en personas que sean de tu confianza, ante quienes puedas expresar los sentimientos que te causa cada episodio de hostigamiento.
- Guardar los mensajes escritos, regalos, y otro tipo de pruebas.